



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 12 NOV 2024

DICTAMEN N°

355

Ref.: E6-2024-49990-Ae - L.P. N°180/24 – Objeto: "Adquisición de insumos y medicamentos, destinados a cubrir el consumo y el tratamiento de aquellos pacientes que son atendidos en el Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud, para un período estimado de tres (3) meses". DEC-2024-1883-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con sesenta y tres (63) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 60, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°180/2024, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 11, obra factibilidad presupuestaria 2024.

A e-partes 17 y 18, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 24, obra agregado DEC-2024-1883-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 28, 29 y 45, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 46, obra Acta de Apertura N° 170, de fecha 22/10/2024, con constancia de haber recibido doce (12) sobres.

A e-parte 48, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-partes 51 y 52, obra Acta de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 53, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 54, obra Acta de Pre-adjudicación N°189 de fecha 05/11/2024; que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, la Comisión de Pre-adjudicación sugiere pre-adjudicar a la: Oferta N°1 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, el renglón N°4, por ser único oferente admisible, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta millones doscientos noventa y seis mil trescientos veinte (\$230.296.320). Oferta N°2 de la firma Donnax Group SA, CUIT 30-71076478-2, el renglón N°9, por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos (\$36.574.500). Oferta N°4 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30-62345679-6, los renglones Nros 1, 5 (Of. Principal en 15.000 unidades) y (Of. Alternativa en 45.000 unidades), y 7 (Of. Principal), todos por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cuarenta y cinco millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta (\$345.974.250). Oferta N°6 de la firma Lowsedo SRL, CUIT 30-70874776-5, el renglón N°6, por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y siete millones setecientos treinta mil

ochocientos (\$57.730.800). Oferta N°8 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, el renglón N°8, por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiún millones (\$21.000.000). Oferta N°10 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, el renglón N° 2, por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de ciento veintiocho millones setecientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco (\$128.782.245). Oferta N°12 de la firma Hylios SA, CUIT 30-70712727-5, el renglón N°3, por menor precio admisible, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de ochocientos quince millones quinientos veinte mil (\$815.520.000). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos un mil seiscientos treinta y cinco millones ochocientos setenta y ocho mil ciento quince (\$1.635.878.115).

A e-parte 62, Interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las actuaciones, se observa que la Constancia de Inscripción de AFIP de la firma Donnax Group S.A. (e-parte 31 – pág. 23/24), resulta ilegible, lo que dificulta su control, se sugiere sea escaneada con claridad y se tenga en cuenta a fin de facilitar el control en futuras actuaciones.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo que, teniendo en cuenta lo ut-supra señalado, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HEULEN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. N° 4041 P. 557 P. 21
FEDERAL N° 88 P. 24
D.N.I. 30.066.812